

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00452-00 que se encuentra pendiente de requerimiento. Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2258

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintiuno.

ANTECEDENTES

El señor NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA a través de apoderado judicial presento demanda laboral ordinaria en contra de ARL AXA COLPATRIA y otros con el fin de que se le reconozca pensión de invalidez.

En audiencia pública celebrada el día 19 de octubre de 2020, mediante auto N° 2345 se ordeno a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que designara una sala diferente a la que ya había valorado al Sr. NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA, a efectos de realizar una nueva valoración en la que se indique el porcentaje de PCL, estableciendo el origen de la misma y la fecha de estructuración con respecto a las patologías que padece el actor.

El 11 de noviembre de 2020 el apoderado de ARL AXA COLPATRIA presenta memorial acreditando el pago de honorarios a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

El 6 de abril de 2021 al ya obrar dentro el expediente comprobante de pago de los honorarios, sin que se hubiese expedido el nuevo dictamen de PCL, se ofició nuevamente a la junta para que realice la nueva calificación.

A dicho oficio la junta regional envió memorial indicando los documentos que deberían ser aportados por el demandante a efectos de realizar la nueva valoración.

Mediante auto N° 339 se puso en conocimiento a la parte actora de la documentación enviada por la Junta Regional de Calificación, la apoderada de la parte demandante a través de escrito le manifestó al despacho que ya había enviado toda la documentación pertinente a la junta regional para la nueva calificación desde el 02/12/2020.

No obstante, una vez se revisó el correo enviado a la Junta regional por parte de la apoderada, observo el despacho que no se encontraba acreditado el envío de todos los documentos que habían sido solicitados por la entidad, por lo anterior en auto N° 426 se requirió a la apoderada de la parte demandante para que realizara la actuación procesal que le correspondía.

Dando cumplimiento ha dicho requerimiento el 28 de julio de la anualidad el señor NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA a través de su apoderada envió toda la documentación solicitada por la Junta Regional.

Sin embargo, el 3 de agosto de 2021 la Junta Regional de Calificación le informa al Sr. Nolberto Holguin Estrada la devolución de los documentos por cuanto debe realizarse el ajuste del salario mínimo correspondiente al año 2021.

CONSIDERACIONES.

Acorde con el artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 del 2015, las juntas regionales y la junta nacional recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente de conformidad con el salario mínimo establecido para el año en que se radique la solicitud, el cual deberá ser cancelado por el solicitante.

Desde el 19 de octubre de 2020 se ordenó la nueva calificación del Sr. Nolberto Holguin Estrada, los costos de la misma se dejaron a cargo de AXA COLPATREIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En noviembre el apoderado de la ARL aportó comprobante de pago con fecha del 06/11/2020, dicho pago fue puesto en conocimiento a la parte demandante quien envió historia clínica a la entidad calificadora en diciembre del mismo año, sin obtener respuesta por parte de la Junta Regional.

Al no haberse presentado el nuevo dictamen, el despacho en aras de dar trámite y siendo diligente, realiza los debidos requerimientos a las partes para que realicen las actuaciones procesales que corresponden con el fin de que la Junta Regional presente el nuevo dictamen de PCL.

Teniendo en cuenta que desde el 02/12/2020 el demandante presentó ante la junta Regional de calificación de Invalidez del Valle del Cauca, historia clínica con el fin de que se realizara la nueva calificación, y fue esta última quien no dio trámite a la solicitud elevada por el actor, pues no se observa que en respuesta a dicho correo la entidad haya indicado al actor el canal digital para radicar dichas solicitudes o el formulario que debía presentar, considera el despacho no debe imponerse una carga adicional a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. ni al demandante, y en su lugar se requerirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para se sirva realizar la nueva valoración con respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA sin mas dilación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, para se sirva realizar la nueva valoración con respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor **NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA** sin más dilación.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 08-10-2021 EN EL ESTADO No. 152

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2021

Oficio N° 1754

Señores

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA

jrcivalle@emcali.net.co

RADICACION	76001310500320190045200
DEMANDANTE	NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto N° 532 se ordenó requerirles, para se sirva realizar la nueva valoración con respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor **NOLBERTO HOLGUIN ESTRADA** sin más dilación.

.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.